



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL C-00 -12
ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN -
INDER Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**

Teniendo en cuenta que el deporte constituye un firme pilar para el fortalecimiento de las relaciones de amistad y entendimiento mutuo entre los pueblos, se establece el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- a) El **Instituto Peruano del Deporte** (en adelante **EL IPD**), debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011. Con domicilio en la Ciudad de Lima, Jirón Tambo de Belén, Departamento de Lima, República del Perú.
- b) El **Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER** (en adelante **INDER**), debidamente representado por su Director General Sr. **David Mora Gómez**, de nacionalidad colombiano, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquía, República de Colombia y titular de la cédula de ciudadanía 71.746.933- quien actúa en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER-**, nombrado mediante Decreto 01 del 01 de enero de 2012 y posesionado mediante Acta Nro. 27 de Enero 11 de 2012, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. DE LOS INSTITUTOS

- 1.1. Que **El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER**, es un establecimiento público, del orden municipal, creado por el Decreto 270 de 1993, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional de Deporte de Colombia.
- 1.2. Que tiene por finalidad contribuir a la formación de la cultura ciudadana



y a la convivencia en el Municipio de Medellín, garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difunde modelos de vida saludables y promueve el bienestar social de todos los habitantes.

1.3. Que **El Instituto Peruano del Deporte –IPD-** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación del Perú, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal.

1.4. Que en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional del Perú, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

2. DE LOS ANTECEDENTES:

2.1.1. **La Ley N° 28036– Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte del Perú**, señala que el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Entre los organismos que la integran se encuentra el Instituto Peruano del Deporte.

2.1.2. **La Ley 181 de 1995 de Colombia**, “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, señala que este sistema integra y articula los distintos organismos deportivos del nivel nacional, departamental y municipal, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

2.1.3. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte -

Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

2.1.4. **EL INDER** es un ente deportivo municipal, que al igual que el IPD, integra el Sistema Nacional del Deporte. Por esta razón, ambos comparten el objetivo de programar, promover y fomentar la práctica del deporte en sus respectivos ámbitos.

2.1.5. Así mismo, la práctica del deporte constituye un derecho reconocido en las Constituciones Políticas de ambos países, por lo que **EL IPD** y el **INDER** han convenido de mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de programas de cooperación en el área del deporte recreativo y formativo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar acciones que deberán seguir el **IPD** y el **INDER** para realizar, en forma conjunta, programas de cooperación en el área del deporte recreativo y formativo, así como coadyuvar a la realización de iniciativas que potencien el desarrollo de deportistas y personal vinculado a ambas partes, a través de cursos, seminarios, simposios, conferencias, capacitaciones, planes, pasantías y asistencia técnica organizada por cada una de las partes y que sean consideradas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1. La coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, de acuerdo al objeto de éste, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos que buscan las partes.
- 2.2. Los Convenios Específicos hacen parte integral del presente Convenio Marco, para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos comunes de las partes, los mismos que deberán precisar la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas,



los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones, el financiamiento de cada una de las partes involucradas en la ejecución, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA TERCERA: ENMIENDAS: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante instrumento escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, el mismo que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción. Este Convenio podrá ser renovado por un período igual, previo acuerdo entre las partes; para tal efecto la parte interesada en la ampliación, enviará a la otra con una anticipación de noventa días a la fecha de término del período, una comunicación escrita en la que se manifieste la ampliación del plazo de vigencia. En caso que se prorrogue la vigencia, se suscribirá la nueva agenda correspondiente al convenio.

CLÁUSULA QUINTA: IMPLEMENTACION: Para la implementación del presente Convenio, las partes se pondrán de acuerdo en la elaboración de un Calendario Operativo anual de actividades a través de reuniones, intercambio de correspondencia y otros medios. Cada parte será responsable de coordinar la implementación de lo que le corresponde en estos planes y programas.

Estos acuerdos abarcarán la cooperación, los procedimientos, los fondos y otros asuntos relacionados.

CLÁUSULA SEXTA: REUNIONES DE COORDINACIÓN: Para los fines de aplicación del presente Convenio, las partes conformarán una comisión que planificará y coordinará las actividades para satisfacer los requerimientos del objeto general del presente Convenio. Esta comisión está compuesta por dos miembros de cada institución.

Las partes, podrán designar los grupos de trabajo que consideren necesarios para la buena marcha de planes y actividades que se amparen en este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD: Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio, es de



exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón de lo anterior, las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario que cada entidad delegue en documento escrito, los cuales se encargarán del seguimiento, supervisión, evaluación y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio y de ejecutar todas las funciones de vigilancia y control previstas en los convenios específicos de las partes suscriptoras.

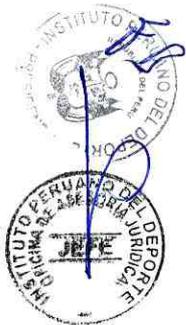
CLAUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión, efectos de ésta y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. - Todas las modificaciones que se efectúen al Convenio deberán constar por escrito suscrito conjuntamente por los representantes de las partes intervinientes en el mismo, en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

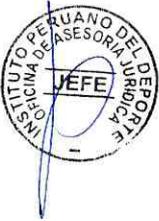
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen



las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a la amigable composición entre las mismas partes o, de no ser factible, a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo es la transacción.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO: Por tratarse de un Convenio Interinstitucional no causa impuesto alguno, no requiere ser publicado en el Diario Oficial, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, no se exigirá póliza de cumplimiento.



En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor, y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Medellín, a los 30 días del mes de Marzo de 2012.

DAVID MORA GÓMEZ
Director General
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER

FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Vo. Bo. Martha Rosa Vidal Baute
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Anibal Montoya –Abogado Contratista

Proyectó: Richard Serna – Contratistas-